

RESOLUCIÓN Nº

4905

0 1 AGO 2014 OHIGGINS,

VISTOS estos antecedentes: Lo informado por la Unidad de Políticas Farmacéuticas de la Secretaria Regional Ministerial de Salud REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS, relacionados con los tumos de farmacias de comuna. TENIENDO PRESENTE: Art. 5º del D.F.L. N° 725/1968 Código Sanitario, D.L. N° 2763/79 Modificado por la Ley N° 19.937 sobre Autoridad Sanitaria; D.S. N° 136/2005 Aprueba Reglamento del Ministerio de Salud, Párrafo V Título II del D.S. 466/85 que aprobó el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, Circular Nº 17 del 29.04.2009 del Minsal; D.S. N° 53 01.04.2014 del Ministerio de Salud dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

1. ESTABLECESE los tumos de farmacia para la localidad LO MIRANDA de la comuna de DOÑIHUE, para el período comprendido entre el 28 de Julio de 2014 y el 30 de Septiembre de 2014, Lunes a Sábado de 9 a 14 horas y de 14.30 a 20.30 horas Domingos y Festivos de 9.30 a 14 horas

		(97 97 E	 10000	
LO MIRANDA	LAS CARMELITAS Nº 44-D			
			 W	

- 2. Las farmacias deberán indicar su tumo mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público. Si no correspondiere turno, deberá señalar en igual forma, el nombre y ubicación de las farmacias más inmediata a las que les corresponda turno. Además de señalar la siguiente leyenda: "En caso de sugerencia contactarse con la Secretaria Regional Ministerial de Salud, al fono: +56722335610 o al correo electrónico: turno.ohiggins@redsalud.gov.cl. "Contigo major Salud", "Ministerio de Salud",
- 3, Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.
- 4. Déjese establecido que la responsabilidad técnica de la ejecución del turno, así como de proporcionar una adecuada atención farmacéutica a la población durante el horario del turno será del Director Técnico o del químico-farmacéutico asignado para ésta función.
- 5. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo del establecimiento, este deberá ser informado con la debida anticipación a la Seremi de Salud REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS, ubicada en CAMPOS 423, 6º PISO y por correo electrónico a: turno.ohiggins@redsalud.gov.cl.
- 6. Dejese sin efecto Resolución N° 4176 con fecha 01 de Julio del 2002.
- Notifiquese al Director Técnico y Representante Legal del establecimiento de la presente resolución.
- 8. Remitase una copia de la presente resolución a la unidad de Carabineros de Chile existente en la comuna y a los periódicos locales.

REGISTRES COMUNIQUESE

DR. FERNANDO ARENAS PINO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

Distribución

- das comuna da DORIHUE

- ros, Hospital, Municipalidad y Diarios.
- Archivo Unidad de Políticas Farmacéuticas